

62211

**ACUERDO COMPLEMENTARIO.** En la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arqta. Silvana Pissano, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (en adelante la Facultad), N° de RUT 214478920019 por el Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector y por la Sra. Mónica Marín en su calidad de Decana, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO:**

**FUNDAMENTACIÓN.-** Con fecha 22/VI/18 se aprueba el texto de convenio entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias para evaluar el efecto de la calidad de luz artificial exterior sobre la salud pública, Resolución N° 2780/18. En el marco del Programa "Salí jugando" en coordinación con la IdeM, con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con la colaboración del Departamento de Desarrollo Urbano (en adelante DDU) -Unidad Técnica de Alumbrado Público (en adelante UTAP) de la IdeM, se está elaborando un plan de actuación que comienza en marzo del 2019 para realizar los diseños y ejecución de las obras para el acondicionamiento lumínico de las canchas de fútbol infantil del referido programa. La Facultad y la IdeM entienden conveniente en el marco del convenio de referencia evaluar el efecto de la iluminación de los espacios deportivos públicos sobre la salud y el bienestar de niñas y niños que hacen uso de estos. Conforme a lo indicado en la cláusula novena, donde se establece que el convenio podrá ser modificado y/o ampliado con el consentimiento de ambas partes y con la finalidad de actualizar las condiciones generales y objetivos, se propone modificar las Obligaciones de la Facultad (cláusula quinta), el Plan de trabajo (cláusula séptima) y el Monto y Administración (cláusula octava) de dicho convenio. **SEGUNDO: MODIFICACIONES.-** En virtud de lo expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan modificar las cláusulas quinta, séptima y octava, las que quedarán redactas de la siguiente manera: "QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.- La Facultad se compromete a: a) proporcionar una guía de recomendaciones elaborada a nivel internacional en conjunto con la comunidad académica cronobiológica (reunida en Society for Research or Biological Rhythms, SRBR, <https://srbr.org/>); b) proporcionar una guía de recomendaciones específica para la ciudad de Montevideo; c) relevar el impacto de la iluminación pública sobre la diversidad y hábitos de monitores biológicos seleccionados; d) relevar el impacto de la iluminación pública sobre los hábitos y el ciclo de sueño-vigilia de vecinos/as de la ciudad; e) relevar el impacto de la iluminación de los espacios públicos que forman parte del Programa "Salí jugando", sobre los patrones de sueño, la actividad física y el bienestar de las niñas y los niños que hacen uso de ellos. **SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO.-** Se prevén las siguientes tareas en el plan de trabajo, las que se ordenan cronológicamente en función de los literales de la cláusula quinta. Tareas

240204-04-08-18-144

g

ff

de

correspondientes al literal a y b de la cláusula quinta: a) designar un/a investigador/a responsable de las actividades de gestión y de la interacción con la SRBR. b) Designar a un/a estudiante avanzado/a encargado/a de la investigación bibliográfica (prensa, técnica y académica). c) Participación de los/as investigadores/as y estudiantes designados/as en las reuniones de trabajo de elaboración de las pautas y guías de recomendaciones. d) Elaboración y entrega de la guía de recomendaciones internacionales y específicas en formato escrito y electrónico. e) Participación en charlas, conferencias o cualquier otra forma de divulgación de los contenidos de las guías que se consideren pertinentes. Tareas correspondientes al literal c y d de la cláusula quinta: a) delimitación de los espacios públicos de estudio a propuesta de la IdeM. b) Designación de 2 (dos) estudiantes avanzados/as para el trabajo de campo y para el literal e) de la cláusula quinta. A partir de marzo 2019 se inicia un plan piloto en los primeros espacios públicos que serán lumínicamente intervenidos en el marco del Programa Salí jugando, con el objetivo de aportar al diseño de iluminación circadiana que mejore la salud y el bienestar de las niñas y niños que hacen uso de las canchas de fútbol infantil. b) extender el horario de 20 (veinte) a 35 (treinta y cinco) horas semanales de un/a Ayudante Grado 1, quién tendrá a su cargo la realización del trabajo de campo. El trabajo de campo para los literales c), d) y e) comprende: i) relevamiento de monitores biológicos y ii) aplicación de cuestionarios de caracterización cronobiológica y mediciones por actimetría de los ciclos de actividad y reposo de una muestra de los/as usuarios/as. c) Procesamiento de datos, organización de resultados y elaboración de informe técnico. OCTAVO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio la IdeM se obliga a entregar a la Facultad la suma total de \$ 1.900.000,00 (pesos uruguayos un millón novecientos mil) transferidos a la Cuenta en pesos N° 179-002484-6 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de acuerdo con el siguiente cronograma: a) una primera transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) a la firma del presente convenio; b) una segunda transferencia de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) en el mes 6 (seis) contra entrega de informes de avance de las actividades del literal a y b de la cláusula séptima; c) una tercera transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) en el mes 12 (doce) con la entrega del informe final de los literales a y b de la cláusula séptima; d) una cuarta transferencia de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 18 (dieciocho) contra la entrega de informes de avance de los literales c y d de la cláusula séptima y e) una quinta y última transferencia de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 24 (veinticuatro) con la entrega del informe final de los literales c y d de la cláusula séptima 2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la Facultad. A tales efectos la Facultad gestionará los fondos del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM, desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77

del Tribunal de Cuentas. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 4) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la Facultad deberá incurrir. Para atender estos, la Facultad devengará del monto indicado un 15% (quince por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período quedando autorizada a retener estos importes.



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector



Prof. MÓNICA MARÍN  
Decana  
Facultad de Ciencias  
Universidad de la República